


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTIÓN EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 30 de Abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ


En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 008 de fecha 29 de Abril del 2025;


VISTO:


 El INFORME Nº 112-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2025; la OPINIÓN LEGAL Nº 004-2025/JOVP/AE/MDDH/T, con fecha de recepción 25 de abril del 2025; el INFORME Nº 188-2025-SGPP/MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2025; respecto a la aprobación del "REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica". y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194º de nuestra Carta Magna, y su modificatoria, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


 Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


 Que, en observancia del Artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalado en el Artículo 40º que "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";


 Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley Nº 31433, se modifica entre otros, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales al año (una en mayo y la otra en setiembre), conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 041-2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el día 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 008-2025, en cuyo acto se acordó materializar la Aprobación de Ordenanza Municipal, requerido a través del El INFORME N° 112-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 28 de abril del 2025; la OPINIÓN LEGAL N° 004-2025/JDVP/AE/MDDH/T, con fecha de recepción 25 de abril del 2025; el INFORME N° 188-2025-SGPP/MDDH/T, de fecha 22 de abril del 2025; respecto a la aprobación del “PROYECTO DE REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”; por lo que se remite todos los actuados a fin de que sea debatido en Sesión de Concejo Municipal y su posterior aprobación según corresponda;

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano;

Que, para optimizar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un REGLAMENTO que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 5) concordante con el Artículo 40º y Artículo 9º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE, APRUEBA EL: “REGLAMENTO EL PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS del PLIEGO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica”; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Reglamento en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y al Responsable de Imagen Institucional su difusión radial y publicación, a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández bajo responsabilidad; así como a las Instituciones públicas y Sociedad Civil que participarán en el proceso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

M. Angel Chamorro López
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE